

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



*Resolución Directoral Ejecutiva* N° 221-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 31 de julio de 2023

**VISTO:**

El Memorándum N°0409-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPFP, Memorándum N°1405-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM, Informe Legal N°726-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1077, modificado por la Ley N°30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad cuyo objeto es elevar la competitividad de la producción agraria de los pequeños y medianos productores agrarios a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas. Y con Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2020-MINAGRI;

Que, con la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, a través de la Ley N°29736-Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria se declara de interés nacional y carácter prioritario la reconversión productiva agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno;

Que, por Ley N°31331- Ley que modifica los artículos 2, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, en los artículos 2° y 7° dispone que, la reconversión productiva agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes y adaptación al cambio climático en toda la cadena productiva; y asimismo, que son beneficiarios de la reconversión productiva agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o proyecto determinado;

Que, el artículo 4° de la Ley descrita en el considerando anterior, establece que, son órganos responsables de la dirección y ejecución de los programas de reconversión productiva agropecuaria los siguientes: a) En el nivel nacional, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del Programa de Compensaciones para la Competitividad, creado a través del Decreto Legislativo 1077, es el órgano

encargado de la dirección y ejecución de los programas o proyectos de reconversión productiva a nivel nacional;

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley N°29736, aprobado por el Decreto Supremo N°019-2014-MINAGRI indica que, podrán participar en los programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) Persona natural o jurídica; b) Contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acrediten la condición de propietario o posesionario del predio; y c) Tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, de fecha 20 de setiembre de 2022 mediante Resolución Ministerial N°0380-2022-MIDAGRI el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI aprobó el pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento del Proyecto denominado: "Instalación, manejo y producción de 16.20 Hectáreas de palto, variedad "Hass" en la Asociación de fruticultores Ongoro del Valle de Majes-AFOVAM, en el distrito de Aplao, provincia de Castilla, región Arequipa", correspondiente a la "Asociación de Fruticultores Ongoro del Valle de Majes-AFOVAM" (En adelante Organización Agraria) a favor de nueve (09) socios, con un monto total de cofinanciamiento de S/ 1, 388,774.01, por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI: S/ 960,888.21, que representa el 69.19 % y de la Organización Agraria: S/ 427,885.80, que representa el 30.81%;

Que, con Carta N°019-2023-AFOVAM de fecha 17 de mayo de 2023 la Organización Agraria solicita a AGROIDEAS reemplazo de un socio renunciante i) Ortiz Ortiz Floro Luciano por la socia: i) Fernández Collado Frida Danila;

Que, a través del Memorándum N°1403-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM de fecha 22 de mayo de 2023, la UM deriva el expediente a la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos para su opinión adjuntando el Informe N°0072-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM-MPB, al mismo que brinda su conformidad;

Que, con Memorándum N°0409-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPFP de fecha 21 de junio de 2023 la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos remite a la Unidad de Monitoreo el resultado favorable de la evaluación haciendo suyo el Informe N°018-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UPFP-JJZN, concluyendo que, habiéndose verificado las condiciones del predio y el cumplimiento de los requisitos para la atención del pedido de la Organización Agraria cumple con las formalidades para la solicitud de reemplazo de un socio: Ortiz Ortiz Floro Luciano (Con 1.80 Has.) y que en reemplazo ingresa la señora: Fernandez Collado Frida Danila (Con 1.80 Has.); obrando los siguientes documentos: reporte de la SBS encontrándose en situación de normalidad, validación del registro de PPA, copia legalizada del Acta de Asamblea extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2023 en la que se aprueba la renuncia del socio: Ortiz Ortiz Floro Luciano y se acepta la incorporación de la socia: Fernández Collado Frida Danila; carta de renuncia, acredita la titularidad de predio con la copia literal de la partida N°04010588 de la Zona Registral N°XII-Sede Arequipa (Asiento C00004), entre otros;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que, considerando lo informado por la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos y los documentos presentados por la Organización Agraria se ha cumplido con el debido procedimiento en la atención de la solicitud de reemplazo, el mismo que deberá ser con efectividad anticipada al 17 de mayo de 2023, fecha de la Carta N°019-2023-AFOVAM en la que la Organización Agraria comunica a AGROIDEAS el pedido de reemplazo; esto en aplicación del Artículo 17 TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, por ser más favorable a la Organización Agraria;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias, Ley N°29736 – Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria y

su modificatoria por Ley N°31331, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, y su modificatoria, y las facultades conferidas por Resolución Ministerial N°0358-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **DAR DE BAJA** de la relación de beneficiarios de la Resolución Ministerial N°0380-2022-MIDAGRI, al señor: ORTIZ ORTIZ FLORO LUCIANO; así como, del Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables del Incentivo para la Reconversión Productiva Agropecuaria, PRPA N°010-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS, suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y Asociación de Fruticultores Ongoro del Valle de Majes-AFOVAM.

**Artículo 2°.** - **ADMITIR** como reemplazantes en la lista de beneficiarios que otorga la Resolución Ministerial N° 0380-2022-MIDAGRI y en el Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables del Incentivo para la Reconversión Productiva Agropecuaria, PRPA N° 010-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS a la señora: **FERNANDEZ COLLADO FRIDA DANILA**, con efectividad anticipada al 17 de mayo de 2023.

**Artículo 3°.** - El Programa de Compensaciones para la Competitividad realizará los trámites correspondientes en coordinación con la **“ASOCIACIÓN DE FRUTICULTORES ONGORO DEL VALLE DE MAJES-AFOVAM”**.

**Artículo 4°.** - Notificar la presente Resolución a la Unidad de Monitoreo y a la **“ASOCIACIÓN DE FRUTICULTORES ONGORO DEL VALLE DE MAJES-AFOVAM”**.

**Regístrese y comuníquese.**

**JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO (t)**